

## C) Otras Disposiciones

### Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

**607** *ORDEN 60/2009, de 6 de febrero, sobre autorización y comunicación previa de la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios.*

La disposición adicional quinta de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, en su apartado 1 establece que la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que pretendan efectuar las distintas unidades de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como las Empresas Públicas y resto de Entes Públicos, a excepción del Ente Público Radio Televisión Madrid, se someterá a autorización previa de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, debiendo contener las solicitudes de autorización, en su caso, los correspondientes planes de medios. Asimismo, dispone que dichas unidades, Organismos, Empresas Públicas y resto de Entes Públicos deberán remitir a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno certificación de los abonos correspondientes a los servicios contratados y ejecutados. Por último, establece que las empresas en cuyo capital social participe de forma significativa, directa o indirectamente, la Comunidad de Madrid, deberán comunicar previamente a dicha Vicepresidencia la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la citada disposición adicional quinta, corresponde al Vicepresidente y Portavoz del Gobierno dictar las disposiciones necesarias para el establecimiento del procedimiento de autorización previa y comunicación de la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 41.1.d) y 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Primero

Las distintas unidades, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y resto de Entes Públicos, a excepción del Ente Público Radio Televisión Madrid, referidos en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, que tengan prevista la contratación de publicidad, promoción, divulgación (incluidas las páginas web) y anuncios en cualquier medio de difusión, excepto en diarios oficiales, requerirán autorización previa de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno. La solicitud de autorización se presentará mediante comunicación dirigida por la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista para el inicio de la campaña.

Dicha autorización se tramitará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la recepción de la comunicación por la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

##### Segundo

En el caso de que a la fecha de solicitud de la autorización previa se desconozcan los medios de la publicidad que se va a llevar a cabo, debido a que sea una persona natural o jurídica distinta de la que solicita la autorización quien se vaya a encargar de su planificación, con carácter previo a la ejecución del contrato deberá solicitarse una segunda autorización, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, relativa al plan de medios elaborado por dicha persona natural o jurídica.

##### Tercero

La Dirección General de Medios de Comunicación de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, a la vista de la documentación que le remita la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, deberá prestar su conformidad previa a las autorizaciones previstas en los apartados primero y segundo.

##### Cuarto

Las empresas señaladas en el apartado 2 de la disposición adicional quinta citada en el apartado primero de esta Orden, que tengan prevista la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios en cualquier medio de difusión, excepto en diarios oficiales, deberán comunicar dicha contratación previamente, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que se encuentren vinculadas, a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno con una antelación mínima de diez días respecto de la fecha en que esté prevista la celebración del correspondiente contrato.

##### Quinto

Respecto a las contrataciones autorizadas, una vez realizados los servicios objeto de la autorización, las Secretarías Generales Técnicas deberán remitir a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, en un plazo de diez días, certificación de los abonos correspondientes a los servicios contratados y ejecutados, en la que se detallen los importes abonados a cada medio así como los gastos en producción, creatividad y otros conceptos.

##### Sexto

La competencia para la tramitación y concesión de las autorizaciones previstas en esta Orden corresponde a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.e) del Decreto 148/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

##### Séptimo

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de febrero de 2009.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(03/5.473/09)

### Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

#### CANAL DE ISABEL II

**608** *CONVENIO de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua potable entre el Ayuntamiento de Guadarrama y el Canal de Isabel II.*

#### REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.  
Y de otra, doña Carmen María Pérez del Molino.

#### INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno Autónomo (Decreto 40/2007, de 28 de junio), en su condición de Presidente del Consejo de Administración de dicha Entidad.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadarrama (en adelante Ayuntamiento), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio.

#### EXPONEN

##### Primero

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comu-